



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

San Andrés Cholula

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 19 de agosto de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de San Andrés Cholula**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$12,784,556.41	\$8,914,956.44	69.73 %
Egresos	\$487,894,761.13	\$383,181,311.24	78.54 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$12,784,556.41 la muestra auditada fue por \$8,914,956.44 se alcanzó una revisión del 69.73 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$487,894,761.13 la muestra auditada fue por \$383,181,311.24 se alcanzó una revisión del 78.54 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Blanca Rosa Guadalupe Bauza Meneses contratado por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Andrés Cholula, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$164,597,372.83 que representa el 18.65% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Infraestructura Equipamiento y Conectividad

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$882,391,802.33
Muestra Auditada	\$164,597,372.83
Representatividad de la muestra	18.65%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

- Estado de Actividades.
- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis de la Cuenta Pública a cada uno de los documentos presentada por la Entidad Fiscalizada, esta no presentó las Notas a los Estados Financieros, (Notas de desglose, Notas de memoria y Notas de gestión administrativa de acuerdo a la normatividad vigente del CONAC).

Estado Analítico del Activo:

La Entidad Fiscalizada no remitió en la Cuenta Pública del ejercicio el Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos:

La Entidad Fiscalizada no remitió en la Cuenta Pública del ejercicio la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

La Entidad Fiscalizada no remitió en la Cuenta Pública del ejercicio la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública conforme a la normatividad vigente y que se entrega a esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la Cuenta Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; Cláusula Décima Primera, Fracción I del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 3 fracción XXI y artículo 10 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$37,211,227.11

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$37,211,227.11, no presentó las Notas de desglose a los Estados Financieros, por lo que no reveló la fuente de financiamiento donde se integre el importe mencionado anteriormente, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$42,966,852.24
Rubro Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Balanza de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

En la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2019, se identificó en la cuenta 1.1.3.4 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por un importe de \$42,966,852.24, el cual forma parte integral del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios, lo que contraviene a la información contenida en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, ya que estos no reportan información de anticipos no amortizados al 31 de diciembre de 2019, estos anexos fueron presentados como contestación al Oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas para verificar la correcta amortización y el registro contable de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$390.82

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, derivado del análisis a los mismos se detectó una diferencia por \$-390.82 entre el rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera y el resultado de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Estado de Flujos de Efectivo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, capítulo V Cualidades de la información financiera a producir del Marco Conceptual, capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual.

5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$95,220.74

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, derivado del análisis a los mismos se detectó que existe una diferencia por \$95,220.74 entre el rubro de bienes muebles del Estado de Flujos de Efectivo y la variación del rubro bienes muebles del Estado de Situación Financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Estado de Flujos de Efectivo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, capítulo V Cualidades de la información financiera a producir del Marco Conceptual, capítulo VII De los Estados e Informes contable, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal del Marco Conceptual.

4.1.2 Control Interno

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$68,403,581.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:
La Entidad Fiscalizada presentó la Cédula de recaudación de Impuesto Predial según acuerdo de obligaciones, el reporte anual de impuesto predial remitido a la Secretaría de Planeación y Finanzas en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, derivado del análisis a los mismos, se detectó una diferencia por \$68,403,581.00 entre lo presentado en la columna Total Ingresos de la Cédula de recaudación de Impuesto Predial y lo presentado en la columna Total del informe anual remitido a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de Impuesto Predial.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la Conciliación Contable, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33 fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$6,905,043.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:

La Entidad Fiscalizada presentó la Cédula de recaudación por Derechos de Agua según acuerdo de obligaciones y la balanza de comprobación de enero a diciembre en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, derivado del análisis a los mismos, se detectó una diferencia por \$6,905,043.00 entre lo presentado en la columna Total Ingresos de la Cédula de recaudación por Derechos de Agua y lo presentado en la cuenta 4.1.4.3.6 Agua potable, drenaje y alcantarillado de la balanza de comprobación de enero a diciembre.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la Conciliación Contable, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$127,490.00

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

La Entidad Fiscalizada presentó el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y la balanza de comprobación del mes de diciembre en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, derivado del análisis a los mismos, se detectó una diferencia por \$127,490.00 entre lo presentado en la columna Total Ingresos del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y lo presentado en la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil de la balanza de comprobación de enero a diciembre.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los ingresos fiscales conforme a la normatividad vigente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Conciliación Contable, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 62, 63 y 64 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$689,599.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2- 460/2020, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos en el año 2008 por \$689,599.00, conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que corresponde a los pagos realizados por derechos de aguas nacionales; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Reintegros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

10 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, no coinciden entre si, en la columna de importe pagado al 31 de diciembre con relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$14,117,929.33 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$55,407,150.69 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$29,046,731.46 entre lo registrado del Total de la columna "Importe de la ministración" del documento Anexo 4 Relación de ministraciones por \$0.00 presentados como contestación al Oficio número ASE/0021-00904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación al mes de diciembre 2019 del Programa Participaciones Estatales Uno Más Uno comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" por \$29,046,731.46.

Existe diferencia por \$15,559,194.59 entre lo registrado del Total de la columna "Importe de la ministración" del documento Anexo 4 Relación de ministraciones por \$0.00 presentados como contestación al Oficio número ASE/0021-00904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación al mes de diciembre 2019 del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE comparando con el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" por \$15,559,194.59.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas para verificar que la información solicitada en los Anexos 4 Relación de ministraciones, anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado al análisis al padrón solo se encontró la información de las empresas Pensa Iluminación & Estructuras Metálicas S.A. De C.V., Pavimentos Terracerías Y Drenajes Profundos Angelopolitanos S De RI De Cv., y de las Personas Físicas Néstor Mancilla Simbro., Ramón Tlatelpa Cuautle.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los Anexos 13 Destino de los Recursos, Anexo 14 Base de Obras y Acciones y Padrón de Contratistas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 46,90, 91, 100, 163,168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$73,279,018.02

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

La Entidad Fiscalizada remitió el Balance presupuestario-LDF conforme al acuerdo de obligaciones, derivado del análisis al mismo, se determinó que no cumple con la realización del principio de sostenibilidad, existiendo una diferencia por \$73,279,018.02, correspondiente a gastos mayores que los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,246,194.89

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, se determinó que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del Presupuesto de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 6, 7, 9 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

4.1.4 Ingresos

13 Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Monto Observado: \$3,698,802.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.1.4.3.5.5 Alineación y uso de suelo, del mes de mayo por \$1,561,310.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.1.4.3.5.12 Otros conceptos de permisos en materia de construcción, del mes de enero por \$2,137,492.00

Documentación soporte:

CFDI.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:
La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados en los meses de enero y mayo, derivado del análisis a los mismos no fue posible identificar cuál de estos fue emitido por los ingresos por concepto de Alineación y uso de suelo y Otros conceptos de permisos en materia de construcción, correspondientes a los meses de enero y mayo.

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis a los mismos, no fue posible identificar en cuál de éstos, se realizaron los depósitos por concepto de Alineación y uso de suelo y Otros conceptos de permisos en materia de construcción, correspondientes a los meses de enero y mayo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Derechos por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 45 al 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$4,984,154.44

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.1.1 Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, del mes de marzo por \$1,151,607.15

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.1.1 Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, abril, del mes de abril por \$1,334,447.13

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.1.1 Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, del mes de mayo por \$1,272,560.33

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.1.1 Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, julio, del mes de julio por \$1,225,539.83

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis a los mismos, no fue posible identificar en cuál de éstos, se realizaron los depósitos por concepto de Intereses

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y julio.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación el movimiento por mes de inicial a diciembre, derivado del análisis al mismo se determinó que de la cuenta 4.3.1.1 Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y julio, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, así como de los momentos contables devengado y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Otros ingresos y beneficios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$232,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.9.9.1.1 Venta de activos fijos, del mes de abril por \$32,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.3.9.9.1.1 Venta de activos fijos, septiembre, del mes de septiembre por \$200,000.00

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación los estados de cuenta bancarios, derivado del análisis a los mismos, no fue posible identificar en cuál de éstos, se realizaron los depósitos por concepto de Venta de activos fijos, correspondientes a los meses de abril y septiembre.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación el movimiento por mes de inicial a diciembre, derivado del análisis al mismo se determinó que de la cuenta 4.3.9.9.1.1 Venta de activos fijos, correspondiente a los meses de abril y septiembre, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada desde su origen, así como también el motivo por el cual se recaudaron ingresos no contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula para el ejercicio fiscal 2019 y el programa presupuestario que se originó por el ingreso por venta de bienes.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados en los

MCA/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

meses de abril y septiembre, derivado del análisis a los mismos no fue posible identificar cuál de estos fue emitido por los ingresos por concepto de Venta de activos fijos, correspondientes a las operaciones de los meses de abril y septiembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria correspondiente a Otros ingresos y beneficios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 5 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

16 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$3,024,878.23
Póliza D12ESH0001, 13/12/2019

Documentación soporte:

CFDI.
Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:
La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, los CFDI de sueldos y salarios del mes de diciembre, derivado del análisis a los mismos no fue posible integrar lo correspondiente a la póliza D12ESH0001 del mes de diciembre.

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, derivado del análisis al mismo, del mes de diciembre correspondiente a la póliza D12ESH0001, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$2,263,970.29
Proveedor: Cuaya Coatl Carolina Ana María.
Póliza D09MPD0059, 09/12/2019 por \$2,263,970.29

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, correspondiente a la póliza D09MPD0059, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Monto Observado: \$912,246.18
Proveedor: Hernández Canche Diego Armando.
Póliza D09MRR0191, 25/09/2019 por \$202,006.60
Póliza D09MRR0192, 25/09/2019 por \$710,239.58

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiente a la póliza D09MRR0191 y D09MRR0192, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Material impreso e información digital.

Importe Observado: \$1,138,076.00
Proveedor: Ortega Picazo Verónica Lorena.
Póliza D06ZFB0352, 28/06/2019 por \$1,138,076.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Material Impreso e Información Digital, correspondiente a la póliza D06ZFB0352, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia

de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Material Impreso e Información Digital, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$1,717,514.56

Proveedor: Campos Campos Guadalupe.

Póliza D03MPD0007, 29/03/2019 por \$1,717,514.56

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Material eléctrico y electrónico, correspondiente a la póliza D03MPD0007, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Material Eléctrico y Electrónico por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$764,309.50
Proveedor: Pinturerías y Muros Comercial, S.A. De C.V.
Póliza D10ZFB0070, 10/11/2019 por \$764,309.50

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, correspondiente a las póliza D10ZFB0070, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$1,345,980.92
Proveedor: Comercializadora Sarhua S.A. de C.V.
Póliza D10ZFB0502, 31/10/2019 por \$1,345,980.92

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Medicinas y Productos Farmacéuticos, correspondiente a la póliza MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG IF-UII-PFS-01

D10ZFB0502, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Medicinas y Productos Farmacéuticos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$700,000.00

Proveedor: Macuil Cielo José Silvano.

Póliza D06NCH0166, 29/06/2019 por \$700,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Medicinas y Productos Farmacéuticos, correspondiente a la póliza D06NCH0166, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Medicinas y Productos Farmacéuticos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$810,259.19

Proveedor: Martre Land Capital S.A. de C.V.

Póliza D10MPD0144, 24/10/2019 por \$810,259.19

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, correspondiente a las pólizas D10MPD0144, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

25 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$1,023,078.49

Proveedor: Forza Gas, S.A. De C.V.
Póliza D10MPD0125, 28/10/2019 por \$509,049.75
Póliza D11ZFB0055, 11/07/2019 por \$514,028.74

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos., correspondiente a las pólizas D10MPD0125 y D11ZFB0055, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Combustibles, Lubricantes y Aditivos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$2,142,011.34
Proveedor: Internatinal Business de México S.A. de C.V.
Póliza D12ZFB0304, 27/12/2019 por \$2,142,011.34

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vestuario y Uniformes, correspondiente a la póliza D12ZFB0304, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido,

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vestuario y Uniformes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Materiales de seguridad pública.

Importe Observado: \$2,619,942.36

Proveedor: Generadores de Proyectos en Comunicación S.A. de C.V.

Póliza D12ZFB0305, 27/12/2019 por \$2,619,942.36

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros para Seguridad, correspondiente a la póliza D12ZFB0305, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros para Seguridad, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

28 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,302,254.93

Proveedor: Hernández Trani Berenice.

Póliza D08MPD0067, 08/08/2019 por \$1,302,254.93

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, correspondiente a la póliza D08MPD0067, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

29 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$2,217,748.00

Proveedor: Pérez Salazar José Ignacio.

Póliza D07MPD0065, 27/07/2019 por \$2,217,748.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Edificios, correspondiente a la póliza D07MPD0065, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Arrendamiento de Edificios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$821,307.61

Proveedor: Corporativo Consultext S.C.

Póliza D06ZFB0016, 06/07/2019 por \$821,307.61

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, correspondiente a la póliza D06ZFB0016, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$1,624,000.00

Proveedor: OFG Mizza Dinamicos S.A. De C.V.

Póliza D08MPD0103, 08/08/2019 por \$1,624,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, correspondiente a la póliza D08MPD0103, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$795,000.00
Proveedor: Ayala Castillo David.
Póliza D03DCT0065, 15/03/2019 por \$795,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, correspondiente a la póliza D03DCT0065, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$2,040,000.00
Proveedor: Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León Guanajuato.
Póliza D10ZFB0492, 31/10/2019 por \$2,040,000.00

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Capacitación, correspondiente a la póliza D10ZFB0492, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios de Capacitación, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$1,000,000.01
Proveedor: OFG Mizza Dinámicos S.A. De C.V.
Póliza D09MPD0159, 25/09/2019 por \$1,000,000.01

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, correspondiente a la póliza D09MPD0159, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

35 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$427,403.25

Proveedor: Toxcoya Cuaya Erasto.

Póliza D04MFL0151, 04/12/2019 por \$204,852.61

Póliza D09ZFB0156, 27/09/2019 por \$222,550.64

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, correspondiente a las pólizas D04MFL0151 y D09ZFB0156, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal correspondiente al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

36 Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$1,089,049.42

Proveedor: Suministros Servicios y Asesorías Industriales Abuma, S.A de C.V.

Póliza D08MRR0217, 29/08/2019 por \$1,089,049.42

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, correspondiente a la póliza D08MRR0217, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

37 Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Monto Observado: \$1,581,755.10

Proveedor: Eminus, S.A de C.V.

Póliza D06NCH0152, 29/06/2019 por \$632,727.24

Póliza D07NCH0133, 26/07/2019 por \$158,181.81

Póliza D08DCC0018, 29/08/2019 por \$158,118.81

Póliza D09NCH0090, 19/09/2019 por \$158,181.81

Póliza D10NCH0128, 22/10/2019 por \$158,181.81

Póliza D11NCH0205, 26/11/2019 por \$158,181.81

Póliza D12NCH0117, 20/12/2019 por \$158,181.81

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Program. y Activid. Gubernamentales, correspondiente a las pólizas, D06NCH0152, D07NCH0133, D08DCC0018, D09NCH0090, D10NCH0128, D11NCH0205, D12NCH0117, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

38 Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Monto Observado: \$560,000.00

Proveedor: Televisión de Puebla, S.A. de C.V.

Póliza D10NCH0317, 25/10/2019 por \$280,000.00

Póliza D11NCH0203, 26/11/2019 por \$140,000.00

Póliza D12NCH0111, 20/12/2019 por \$140,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Program. y Activid. Gubernamentales, correspondiente a las pólizas, D10NCH0317, D11NCH0203 y

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

D12NCH0111, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

39 Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Monto Observado: \$1,265,454.50

Proveedor: TV Azteca, S.A.B de C.V.

Póliza D07NCH0178, 26/07/2019 por \$632,727.25

Póliza D08DCC0014, 29/08/2019 por \$126,545.45

Póliza D09NCH0135, 19/09/2019 por \$126,545.45

Póliza D10NCH0118, 22/10/2019 por \$126,545.45

Póliza D11NCH0201, 26/11/2019 por \$126,545.45

Póliza D12NCH0094, 20/12/2019 por \$126,545.45

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Program. y Activid. Gubernamentales, correspondiente a las pólizas, D07NCH0178, D08DCC0014, D09NCH0135, D10NCH0118, D11NCH0201 y D12NCH0094, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

40 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$33,439,911.24

Participaciones.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, del mes de septiembre por \$3,505,105.52

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, del mes de octubre por \$3,250,801.82

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, del mes de noviembre por \$3,727,330.11

Recursos Fiscales.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, del mes de septiembre por \$7,883,157.08

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, del mes de octubre por \$15,073,516.71

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada remitió el movimiento por mes de inicial a diciembre en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes a cada proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Gastos de Orden Social y Cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

41 Elemento(s) de Revisión: Sentencias y resoluciones por autoridad competente.

Importe Observado: \$33,938,723.00
Xontle Tlachi Virginio Pánfilo.
Póliza D10ZFB0101, 10/11/2019 por \$33,938,723.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos.

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente a la póliza D10ZFB0101, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su origen, programación, presupuestación y resolución.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada operación en relación al origen, seguimiento, cumplimiento del pago de las sentencias y resoluciones por autoridad competente y las responsabilidades que con lleven a los funcionarios públicos involucrados, así como también el impacto hacia el presupuesto y la revelación de los mismos en la Información Financiera presentada en la Cuenta Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

42 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$16,087,860.04

Ayudas Sociales.

Participaciones.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.2.4 Ayudas Sociales, del mes de octubre por \$3,282,404.39

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.2.4 Ayudas Sociales, del mes de noviembre por \$2,938,609.71

Recursos Fiscales.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.2.4 Ayudas Sociales, del mes de septiembre por \$5,643,010.90

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 5.2.4 Ayudas Sociales, del mes de octubre por \$4,223,835.04

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada remitió el movimiento por mes de inicial a diciembre en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también no se cuenta con el beneficio que se obtuvo en materia social, educativo y cultural entre otros, en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada y la publicación en internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, la cédula de identificación fiscal, el acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes a cada proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Ayudas Sociales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

43 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$1,176,745.02

Proveedor: CTI Systems S.A. de C.V.

Póliza D06MPD0116, 18/06/2019 por \$1,176,745.02

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, correspondiente a la póliza D06MPD0116, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

44 Elemento(s) de Revisión: Equipo médico y de laboratorio.

Importe Observado: \$1,829,273.60

Proveedor: Grupo Formalissimo S.A. de C.V.

Póliza D09ZFB0095, 17/09/2019 por \$1,829,273.60

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Equipo Médico y de Laboratorio, correspondiente a la póliza D09ZFB0095, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación,

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Equipo Médico y de Laboratorio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

45 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$8,180,999.93

Proveedor: Automotriz Jalbra S.A. De C.V.

Póliza D08ZFB0130, 29/08/2019 por \$4,498,035.95

Póliza D08ZFB0128, 29/08/2019 por \$3,682,963.98

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre, correspondiente a las pólizas D08ZFB0130 y D08ZFB0128, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vehículos y Equipo Terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

46 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$2,278,004.98
Proveedor: Consorcio Empresarial González y Mendoza S.A. de C.V.
Póliza D07MPD0130, 17/07/2019 por \$2,278,004.98

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre, correspondiente a la póliza D07MPD0130, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vehículos y Equipo Terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

47 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$10,072,081.64
Proveedor: Grupo Comercial Vakart S.A. de C.V.
Póliza D10ZFB0441, 30/10/2019 por \$10,072,081.64

Documentación soporte:
Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre, correspondiente a la póliza D10ZFB0441, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vehículos y Equipo Terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

48 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$2,046,806.24

Proveedor: Puebla Automotriz S.A. de C.V.

Póliza D07MPD0168, 27/07/2019 por \$2,046,806.24

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Vehículos y Equipo Terrestre, correspondiente a la póliza D07MPD0168, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación,

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Vehículos y Equipo Terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

49 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo de construcción.

Monto Observado: \$6,678,120.00

Proveedor: Black Toro Machines S.A. De C.V.

Póliza D09MPD0191, 30/09/2019 por \$2,018,400.00

Póliza D09MPD0190, 30/09/2019 por \$4,659,720.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Maquinaria y Equipo de Construcción, correspondiente a las pólizas D09MPD0191 y D09MPD0190, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Maquinaria y Equipo de Construcción, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

50 Elemento(s) de Revisión: Software.

Importe Observado: \$4,698,669.32

Proveedor: Sistemas y Servicios Para Topografía S.A De C.V.

Póliza D09ZFB0149, 19/09/2019 por \$4,698,669.32

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Software, correspondiente a la póliza D09ZFB0149, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Software, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

51 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$14,000,000.00

Sociedad Rural de Productores de Nopal de San Bernardino Tlaxcalancingo.

Póliza D12ZFB0376, 31/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el flujo de egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Terrenos, correspondiente a la póliza D12ZFB0376, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa de las operaciones que se llevaron a cabo.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes inmuebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Bienes Inmuebles, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

52 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$6,000,000.00

Eloa Tlachi Felipa.

Póliza D12ZFB0377, 31/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el flujo de egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Terrenos, correspondiente a la póliza D12ZFB0377, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa de las operaciones que se llevaron a cabo.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes inmuebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Bienes Inmuebles, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

53 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$807,296.22

Proveedor: Impulsora de Bienes y Servicios Sanceca S.A.

Gastos de orden social y cultural.

Póliza D07MPD0113, 17/07/2019 por \$181,662.96

Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados.

Póliza D12ZFB0297, 20/12/2019 por \$625,633.26

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

La Entidad Fiscalizada remitió el Flujo de Egresos en la contestación al oficio número ASP/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Egresos, correspondientes a las pólizas D07MPD0113 y D12ZFB0297, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

54 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$6,004,023.04

Balanza de comprobación.

Fecha: Diciembre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión Informe de Conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación: existen gastos por comprobar con antigüedad mayor a tres meses de los cuales no existen acciones implementadas por el Ayuntamiento para la comprobación, el saldo se integra por participaciones otorgadas a juntas auxiliares, fondos revolventes, apoyos otorgados, anticipos a proveedores, entre otros.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

55 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$250,000.00

Póliza E10ERM0050.

Fecha: Octubre.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión Informe de Conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación: se otorga recurso para participar en un evento internacional en coordinación con el Instituto Poblano de Atención al Migrante (IPAM) en la ciudad de Los Ángeles California en el mes de octubre de 2019, al 31 de diciembre de 2019 no existen acciones implementadas por el Ayuntamiento para la comprobación del recurso otorgado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MCA/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

56 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$655,999.96
Póliza E10ERM0062.
Póliza E10ERM0610.
Fecha: Octubre.

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión Informe de Conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación: se están considerando anticipos a proveedores (Víctor Raúl Saavedra González y Eva Lady Guillen Espinoza), por el monto de la factura la adquisición del servicio debe de realizarse mediante un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, sin que exista evidencia de dicho procedimiento en las pólizas contables correspondientes.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

57 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,602,700.00
Póliza E10ERM0119.
Fecha: Octubre.

Documentación soporte:
Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión Informe de Conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se detectó la siguiente observación: se están considerando pagos por afectaciones de obras a terceros (predios) como gastos por comprobar aun y cuando se tiene el convenio de pago del que se desprende la obligación de pago por parte del Ayuntamiento hacia terceras personas, esto se debe a que el Ayuntamiento no ha implementado las acciones necesarias para la regularización de la documentación legal correspondiente (instrumentos jurídicos) que acrediten la legítima propiedad y de esa manera poder realizar las reclasificaciones correspondientes en el rubro de bienes inmuebles.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no el seguimiento de cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracciones IV, X, y XI y 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

58 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,818,505.37

Obra: 19100. Adoquinamiento calle 2 Oriente entre calle 12 norte y canal Actipan en San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 30/04/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento calle 2 Oriente entre calle 12 norte y canal Actipan en San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

59 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,512,004.48

Obra: 19101. Adoquinamiento en prolongación de la calle Vicente Guerrero entre calle Vicente Guerrero y Carretera Federal Puebla-Atlixco, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en prolongación de la calle Vicente Guerrero entre calle Vicente Guerrero y Carretera Federal Puebla-Atlixco", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos , 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

60 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,723,600.38

Obra: 19103. Adoquinamiento en calle Xochiltepec entre calle Coyotla y calle Coxtle, fecha de inicio de obra 10/04/2018

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en calle Xochiltepec entre calle Coyotla y calle Coxtle", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

61 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,127,583.03

Obra: 19104. Construcción de techado en plaza cívica en el bachillerato general oficial "Cauhtémoc", fecha de inicio de obra 10/04/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en plaza cívica en el bachillerato general oficial "Cauhtémoc", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

62 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,283,393.54

Obra: 19105. Construcción de techado en plaza cívica en la escuela primaria "Leona Vicario", fecha de inicio de obra 22/05/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en plaza cívica en la escuela primaria "Leona Vicario ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

63 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,473,976.06

Obra: 19106. Construcción de techado en plaza cívica en la escuela primaria "Justo Sierra" CCT: 21EPR1602H", fecha de inicio de obra 22/05/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en plaza cívica en la escuela primaria "Justo Sierra" CCT: 21EPR1602H", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

64 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,030,581.13

Obra: 19111. Construcción de techado en plaza cívica en el bachillerato general oficial Guillermo Haro, fecha de inicio de obra 11/07/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en plaza cívica en el bachillerato general oficial Guillermo Haro ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

65 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$21,068,644.58

Obra: 19114. Construcción de edificio administrativo e instalaciones de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 15/06/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como cierre administrativo la obra "Construcción de edificio administrativo e instalaciones de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

66 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,694,169.31

Obra: 19115. Adoquinamiento en calle del Pozo entre calle de la Niñez y carretera federal Puebla-Atlixco, fecha de inicio de obra 18/06/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en calle del Pozo entre calle de la Niñez y carretera federal Puebla-Atlixco", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

67 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$26,309,341.42

Obra: 19118. Construcción de edificio administrativo de la Secretaría de Fomento Económico y otras Secretarías de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 18/07/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas, se reporta en proceso la obra "Construcción de edificio administrativo de la Secretaría de Fomento Económico y otras Secretarías de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se

encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

68 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,531,572.82

Obra: 19202. Adoquinamiento en la calle cielo entre Emiliano Zapata y corredor turístico Actipan-Comac-Tonantzintla-Acatepec, fecha de inicio de obra 03/04/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en la calle cielo entre Emiliano Zapata y corredor turístico Actipan-Comac-Tonantzintla-Acatepec", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

69 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,631,988.36

Obra: 19203. Adoquinamiento en calle Tepeyahualco entre calle Nicolás Bravo y prolongación de la calle Puebla, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en calle Tepeyahualco entre calle Nicolás Bravo y prolongación de la calle Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

70 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,518,553.85

Obra: 19204. Adoquinamiento en calle Lázaro Cárdenas entre avenida Morelos y panteón "la purísima" en Santa María Tonantzintla, fecha de inicio de obra 20/04/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento en calle Lázaro Cárdenas entre avenida Morelos y panteón "la purísima" en Santa María Tonantzintla ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

71 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$36,003,624.12

Obra: 19206. Construcción de radial a Tlaxcalancingo entre radial a Zapata y carr. fed. Puebla-Atlixco, fecha de inicio de obra 20/04/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como cierre administrativo la obra "Construcción de radial a Tlaxcalancingo entre radial a Zapata y carr. fed. Puebla-Atlixco ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

72 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,720,679.55

Obra: 19209. Adoquinamiento calle Cuatecala entre calle Nicolás Bravo y calle Constitución en San Bernardino Tlaxcalancingo, fecha de inicio de obra 26/07/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento calle Cuatecala entre calle Nicolás Bravo y calle Constitución en San Bernardino Tlaxcalancingo", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

73 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,915,048.02

Obra: 19312. Construcción de techado en el área de impartición de educación física en el bachillerato "Tehuilooyocan", fecha de inicio de obra 26/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en el área de impartición de educación física en el bachillerato "Tehuilooyocan ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

74 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,296,325.57

Obra: 19321. Rehabilitación de concreto hidráulico en calle 3 oriente entre 2 sur y 8 sur cabecera Municipal, fecha de inicio de obra 26/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de concreto hidráulico en calle 3 oriente entre 2 sur y 8 sur cabecera Municipal", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

75 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,251,260.15

Obra: 3. Diseño de pavimento flexible, rígido, estudio de capacidad de carga admisible, estudios de mecánica de suelos y estudios de clasificación de materiales, fecha de inicio de obra 01/02/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Diseño de pavimento flexible, rígido, estudio de capacidad de carga admisible, estudios de mecánica de suelos y estudios de clasificación de materiales", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

76 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,581,124.46

Obra: 19400. Rehabilitación de la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 22/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de la Presidencia Municipal de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

77 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,164,557.49

Obra: 19401. Rehabilitación de casas de salud de diferentes juntas auxiliares e inspectorías y farmacia Municipal, fecha de inicio de obra 22/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de casas de salud de diferentes juntas auxiliares e inspectorías y farmacia Municipal", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

78 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$8,785,232.55

Obra: 19402. Modernización y rehabilitación de pista de tartán y cancha de futbol de pasto sintético en el complejo deportivo Quetzalcóatl en San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 06/06/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Modernización y rehabilitación de pista de tartán y cancha de futbol de pasto sintético en el complejo deportivo Quetzalcóatl en San Andrés Cholula ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

79 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,457,486.57

Obra: 19403. Rehabilitación con concreto hidráulico en la rotonda al final de la av. del castillo entre boulevard interamericano y boulevard lomas norte, fecha de inicio de obra 14/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación con concreto hidráulico en la rotonda al final de la av. del castillo entre boulevard interamericano y boulevard lomas norte", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

80 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,224,733.58

Obra: 19406. Rehabilitación de panteón municipal de la junta auxiliar de San Rafael Comac, fecha de inicio de obra 11/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de panteón municipal de la junta auxiliar de San Rafael Comac", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

81 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,286,073.22

Obra: 19407. Rehabilitación de adoquinamiento y ampliación de drenaje pluvial en calle "La Mesa" entre 4 oriente y calle 2 oriente, fecha de inicio de obra 16/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de adoquinamiento y ampliación de drenaje pluvial en calle "La Mesa" entre 4 oriente y calle 2 oriente", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

82 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,251,407.71

Obra: 19408. Modificación de línea aérea en media tensión de 13.2kv. en Av. 5 de Mayo entre ruta Quetzalcóatl y calle 14 oriente-poniente (segunda etapa), fecha de inicio de obra 16/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Modificación de línea aérea en media tensión de 13.2kv. en Av. 5 de Mayo entre ruta Quetzalcóatl y calle 14 oriente-poniente (segunda etapa) ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

83 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,632,882.85

Obra: 19410. Rehabilitación del complejo de Seguridad Pública Municipal de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 28/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación del complejo de Seguridad Pública Municipal de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

84 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$29,046,731.46

Obra: 19600. Rehabilitación de concreto asfáltico y ampliación de drenaje pluvial del segundo cuerpo de la avenida del Sol-Miguel Hidalgo entre carr. federal Puebla-Atlixco y boulevard Atlixcayotl en san Bernardino Tlaxcalancingo, fecha de inicio de obra 15/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de concreto asfáltico y ampliación de drenaje pluvial del segundo cuerpo de la avenida del Sol-Miguel Hidalgo entre carr. federal Puebla-Atlixco y boulevard Atlixcayotl en san Bernardino Tlaxcalancingo ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de Operación del programa Uno Más Uno.

85 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$5,004,481.18

Obra: 19601. Pavimentación con concreto hidráulico en el entronque al periférico entre Atlixcayotl y periférico ecológico, fecha de inicio de obra 29/08/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en el entronque al periférico entre Atlixcayotl y periférico ecológico ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

86 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,854,713.28

Obra: 19602. Rehabilitación de red de drenaje pluvial en Av. Cuauhtémoc Norte, privada Cuauhtémoc, calle principal, calle Vicente Guerrero y Av. Central Norte, fecha de inicio de obra 20/11/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de red de drenaje pluvial en Av. Cuauhtémoc Norte, privada

MCA/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Cuauhtémoc, calle principal, calle Vicente Guerrero y Av. Central Norte ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

87 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,263,548.48

Obra: 19607. Construcción de pavimento con adocreto en primera privada de la calle Reforma entre calle Emiliano Zapata Y Avenida Reforma Norte, fecha de inicio de obra 28/11/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con adocreto en primera privada de la calle Reforma entre calle Emiliano Zapata Y Avenida Reforma Norte", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

88 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,447,473.26

Obra: 19608. Ampliación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en prolongación de la 2 Norte O Laureles, Andador 1, Andador 2, y calle Cedro, fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en prolongación de la 2 Norte O Laureles, Andador 1, Andador 2, y calle Cedro", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

89 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,702,343.56

Obra: 19612. Construcción de pavimento con adocreto de la calle San miguel entre calle San Miguel y Cadenamiento 0+246.79, fecha de inicio de obra 13/11/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de pavimento con adocreto de la calle San miguel entre calle San Miguel y Cadenamiento 0+246.79 ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

90 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,073,469.24

Obra: A1. Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en la localidad de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 28/11/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como cierre administrativo la obra "Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en la localidad de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

91 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,073,469.24

Obra: A2. Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en San Miguel en la localidad de San Andrés Cholula, fecha de inicio de obra 28/11/0219

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como cierre administrativo la obra "Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en San Miguel en la localidad de San Andrés Cholula", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0021-0904/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Lineamientos aplicables.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Andrés Cholula para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Andrés Cholula tiene una población de 137,290 habitantes; de los cuales 69,753 son mujeres y 67,537 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 52.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 217 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 11.41 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 1.92%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 166 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.96% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 98.61% tiene servicio de drenaje, el 99.95% dispone de energía eléctrica y el 98.74% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,761,673,733.47	31.46%
		\$ 5,599,199,940.48	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,761,673,733.47	56.86%
		\$ 3,098,475,324.77	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,799,495,242.91	13.55
		\$ 132,781,750.82	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 3,098,475,324.77	76.10%
		\$ 4,071,520,406.74	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 1,627,615,580.51	52.53%
		\$ 3,098,475,324.77	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Andrés Cholula los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas	
Elementos regulatorios normativos	
Cuenta con un código de ética	
Cuenta con un código de conducta	
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada	

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Andrés Cholula en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

MCA/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Andrés Cholula considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Infraestructura Equipamiento y Conectividad”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Infraestructura Equipamiento y Conectividad”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 51 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

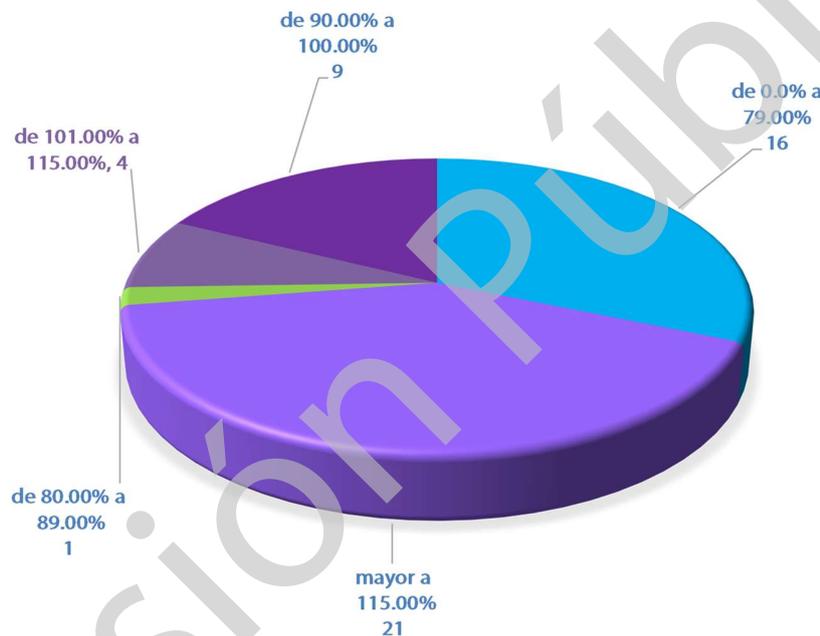
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Infraestructura Equipamiento y Conectividad	1	Acciones de obra pública realizadas.	Porcentaje de acciones de obra pública realizadas.	11	5	5	0	1	0
	2	Servicios generales para el funcionamiento de inmuebles realizados.	Porcentaje de servicios otorgados	6	1	3	0	1	1
	3	Proceso integral de residuos sólidos implementado.	Porcentaje de proceso integrales de residuos sólidos implementados.	3	0	0	0	0	3
	4	Servicios Públicos en materia de alumbrado público realizados.	Porcentaje de servicios públicos en materia de alumbrado público realizados.	7	3	2	0	0	2
	5	Servicios públicos en materia de vialidad realizados.	Porcentaje de servicios públicos en materia de vialidad realizados.	4	1	3	0	0	0
	6	Servicios públicos urbanos ejecutados.	Porcentaje de servicios urbanos en espacios públicos ejecutados.	9	0	7	0	1	1
	7	Evaluación, modernización y equipamiento para la ejecución de obra pública adquirido.	Porcentaje de acciones en materia de evaluación, modernización y equipamiento para la ejecución de obra pública adquiridos.	2	1	0	0	0	1
	8	Acciones para el fortalecimiento y modernización del Municipio realizadas.	Porcentaje de acciones para el fortalecimiento y modernización realizadas.	5	2	1	0	1	1
	9	Acciones que ayuden a fortalecer la operatividad en la secretaría, ejecutadas.	Porcentaje de acciones que ayuden a fortalecer la operatividad de la secretaría ejecutadas.	4	3	0	1	0	0
TOTALES			51	16	21	1	4	9	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Infraestructura Equipamiento y Conectividad” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 51 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 51 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 en amarillo y 37 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 0904-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Andrés Cholula deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Andrés Cholula fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Andrés Cholula se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Andrés Cholula, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 91 observaciones, de las cuales 91 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Andrés Cholula** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño